

Ref. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Rad. 2022-00113-00
D/te. NICOLAS GUTIÉRREZ GÓMEZ C.C. No. 2.564.930
D/do. NELLY ARZAYUZ DIAGO C.C. No. 25.526.415

NOTA A DESPACHO: Miranda, veinticinco (25) de septiembre de 2023. En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole se ha fijado audiencia para el 14 de septiembre de 2023, día en que se encontrará en compensatorio. Va para decidir lo que en derecho corresponda.

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA

Auto No. 311

Miranda - Cauca, veinticinco (25) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que mediante auto No. 303 del 06 de septiembre de 2023, se había fijado como fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. el 14 de septiembre de 2023 a las 9:30 A.M. sin embargo que conforme al acuerdo CSJCAUA23-51 14 de junio de 2023 se tiene que el día 09 y 10 de septiembre de 2023 estuvo en turno de control de garantías el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda Cauca y que sus días de compensatorio serán el día 14 y 15 de septiembre, razón por la cual es necesario reprogramar la fecha y hora para la celebración de la audiencia.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **JUEVES VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes para que concurren a la diligencia, toda vez que en la misma se practicará el interrogatorio de parte y se les instará para que concilien sus diferencias y en el evento de ello no ser posible, se procederá conforme a derecho.

TERCERO: DAR a conocer a los interesados que su inasistencia injustificada a la diligencia antes decretada será sancionada conforme a la normatividad vigente, es decir, se aplicaran las presunciones y multas que establece la ley.

Ref. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Rad. 2022-00113-00
D/te. NICOLAS GUTIÉRREZ GÓMEZ C.C. No. 2.564.930
D/do. NELLY ARZAYUZ DIAGO C.C. No. 25.526.415

NOTIFIQUESE Y CUMPALSE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL



**JUZGADO SEGUNDO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MIRANDA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 63 de fecha 26 de septiembre de 2023.

**JEIMY JULIETH LONDOÑO
VERGARA**
Secretaria